

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, EN SU CARÁCTER DE “DONATARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA QUIEN COMPARECE COMO PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO EL LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA; Y POR LA OTRA PARTE, EL CIUDADANO SERVANDO ORDUÑA BASALDUA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL DONANTE”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA EL MUNICIPIO.-

1. QUE ES UNA INSTITUCION DE ORDEN PÚBLICO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 106 DE LA PARTICULAR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
2. QUE ACUDEN A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 70 FRACCION XIII, Y 112 FRACCION XI DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN DONDE SE ENCUENTRA REGULADA LA ATRIBUCION DEL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS QUE SEAN NECESARIOS, ASÍ COMO LA ATRIBUCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE DAR FE DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
3. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CAMINO A AL PRESA NUMERO 2, LOCALIDAD DE EJIDO BEGOÑA, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, C.P. 37960

#### II. DECLARA “EL DONANTE”:

1. TENER POR NOMBRE: **SERVANDO ORDUÑA BASALDUA**, DE NACIONALIDAD MEXICANA; ESTADO CIVIL CASADO Y QUE ES UNA PERSONA FÍSICA EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES;
2. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **ORBZSR740625** Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL ES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON FOLIO NÚMERO **0000136106501**;
3. QUE ES LEGÍTIMO APODERADO LEGAL DE UN PREDIO RÚSTICO DE LABOR DE TEMPORAL, UBICADO ACTUALMENTE EN CARRETERA DR.MORA – SAN MIGUEL DE ALLENDE EN SAN RAFAEL DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 846 DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 1995, ANTE EL LICENCIADO MARTIN LOPEZ GARCIA, JUEZ MENOR MIXTO EN FUNCION DE NOTARIO PUBLICO POR MINISTERIO DE LEY, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA GUANAJUATO.
4. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN DONACION UNA FRACCIÓN DEL BIEN INMUEBLE DE LA CUENTA PREDIAL NÚMERO **41S0000174001** DEL RAMO DE RÚSTICAS LA CUAL CUENTA ACTUALMENTE CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **6024.00 M2**; DONANDO ASÍ AL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO. UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1281.34 M<sup>2</sup>** (UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); PARA CALLE QUE CORRESPONDEN A LOS SIGUIENTES:

**PRIMERO** DE NOMBRE “**CALLE ESPERANZA**”, CARRETERA DR.MORA-SAN MIGUEL DE ALLENDE EN SAN RAFAEL, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GTO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE **1281.34 M<sup>2</sup>** (UN MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS); QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE MISMO QUE FORMA PARTE DEL DECLARADO EN EL PUNTO PRECEDENTE SUS COLINDANTES:

SERVANDO ORDUÑA BASALDUA

**CALLE ESPERANZA:**

**AL NORTE MIDE EN DOS LINEAS:** LA PRIMERA MIDE 8.00 METROS CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE DR. MORA GTO Y LA SEGUNDA MIDE 27.70 CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE JOSE LUIS SOLIS LICEAGA;

**AL SUR MIDE:** 27.70 METROS CON BLAS GOMEZ GUZMAN;

**AL ORIENTE MIDE EN DOS LINEAS:** LA PRIMERA MIDE 133.29 METROS, LA SEGUNDA MIDE 8.00 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD DE JOSE LUIS SOLIS LICEAGA; Y

**AL PONIENTE MIDE:** 133.29 METROS, CON ESPERANZA MARGARITA VALENTINA RANGEL.

5. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALÓ COMO SU DOMICILIO LEGAL UBICADO EN :  
CAMINO A LA PRESA NUMERO 2, LOCALIDAD DE EJIDO BEGOÑA, C.P. 37960, MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, SEGÚN IDENTIFICACION DEL IFE DE FOLIO **0000136106501**;

**III. DECLARAN AMBAS PARTES:**

**ÚNICO.** QUE VISTAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y ACREDITAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.**

"EL DONANTE" TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, EN FAVOR DE "EL MUNICIPIO", EL BIEN DESCRITO EN LA DECLARACIÓN II.4 DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA.**

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO LIBRE DE TODO GRAVAMEN Y CON TODOS SUS USOS, COSTUMBRE, PASOS, CAMINOS Y SERVIDUMBRES QUE PUEDAN CORRESPONDERLE

**TERCERA.**

"EL DONANTE" SE OBLIGA EXPRESAMENTE AL SANEAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN CIVIL RELATIVA Y CONCORDANTE QUE SEA APLICABLE, TRANSMITIENDO A "EL MUNICIPIO", PARA EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO, TODOS LOS DERECHOS DE PROPIEDAD Y POSESIÓN RESPECTO DEL BIEN MATERIA DE ESTE CONTRATO.

**CUARTA.**

"EL DONANTE" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO AL MOMENTO DE LA FIRMA.

LOS GASTOS QUE SE DERIVEN DE LA ESCRITURACIÓN, TRASLADO DE DOMINIO, INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, CORRERÁN POR CUENTA DE "EL MUNICIPIO"

SERVANDO ORDENADA BARALDUNA



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**QUINTA.**

"EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A INICIAR TODO TRÁMITE PARA INCORPORAR A SU PATRIMONIO EL BIEN INMUEBLE MATERIA DE ESTE CONTRATO, A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE, ACTO POR EL CUAL "EL DONANTE" ENTREGA A "EL MUNICIPIO" EL BIEN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEXTA.**

ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA.

**SÉPTIMA.**

PARA LA INTERPRETACIÓN, APLICACIÓN, VALIDEZ Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN JOSÉ ITURBIDE, SIENDO EL QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

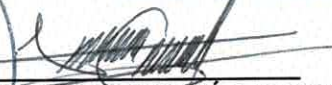
**OCTAVA.**

EN CASO DE QUE "EL DONANTE" PRETENDA LOTIFICAR, FRACCIONAR, O CREAR DESARROLLO EN CONDOMINIO, QUE SE ENCUENTRE EN LA PARTE DONADA SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y A CONSIDERAR A LO QUE HACE REFERENCIA LOS NUMERALES 15 FRACCIÓN III INCISO "E" Y 21 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE EN CUATRO TANTOS, EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A 15 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ.



POR "EL MUNICIPIO"

  
DR. DAVID TOMAS GALVÁN PARRA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

POR "EL DONANTE"

  
C. SERVANDO ORDUÑA BAZALDUA.



  
LIC. RUBÉN GALVÁN PARRA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA